

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 14 de junio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL, con los últimos memoriales presentados por la señora apoderada de la parte demandante y por el señor Curador del demandado, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2019-00080-00  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia  
Ejecutado: Wilter Donoban Daza Villamil  
Decisión: Se admite solicitud de desistimiento de mandamiento de pago  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirige ante este Despacho la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, obrando en su condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para manifestar que el 9 de junio del presente año esa entidad consignó en la cuenta del banco BBVA la suma de \$272.557 por concepto de gastos judiciales que le fueron señalados en favor del señor Curador Ad litem en audiencia pública celebrada el 27 de abril del presente año y que el 10 del mismo mes y año se le consignó la suma de \$17.400 por concepto de IVA y comisión por depósito, para completar con ello el valor fijado como gastos de Curaduría, se acompañan comprobantes de pago.

Por su parte, el abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, que mediante escrito del 4 de junio del presente año había solicitado librar mandamiento de pago por la suma de \$272.557, presenta otro escrito el 11 de los cursantes, en el que manifiesta que desiste del trámite ejecutivo toda vez que recibió el pago total de la suma fijada como gastos de Curaduría por el monto de \$272.557.

Según el artículo 314 del Código General del Proceso, el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, por lo tanto, se considera válido el desistimiento presentado y el Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL, se abstiene el Despacho de librar mandamiento de pago por concepto de gastos de Curaduría que se le había fijado al abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ.

SEGUNDO. Para efectos de liquidar las costas se tendrá en cuenta el valor pagado al señor Curador por la suma de \$272.557.00 por parte del banco demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

